

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COEXCO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Administración es el órgano permanente de la administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.
2. Que es función del Consejo de Administración reglamentar el estatuto y los servicios de COEXCO con el fin de organizar el funcionamiento de los segundos y facilitar la aplicación de los primeros.
3. Que uno de los objetivos estratégicos de COEXCO es brindar servicios oportunos y eficaces, que garanticen la satisfacción y el mejoramiento de la calidad y el nivel de vida de los asociados y de sus familias.
4. Que en todos los servicios que presta COEXCO a los asociados se harán efectivos los principios de equidad y de no discriminación.

En mérito de lo expuesto anteriormente:

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento de Crédito para **COEXCO**, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

OBJETIVOS, RIESGOS Y RECURSOS

ARTÍCULO 1º. POLÍTICA DE CRÉDITO. El servicio de crédito COEXCO es un instrumento de apoyo mutuo para la mejora continua de la calidad y el nivel de vida de los asociados y sus familias de acuerdo con el esfuerzo propio, la equidad, la disciplina financiera y la autogestión de COEXCO.

Parágrafo. Se entiende como grupo familiar del asociado(a): la (el) esposa(o), compañero(a) permanente, los hijos reconocidos legalmente o los padres, siempre y cuando dependan económicamente del asociado. Para el asociado sin esposa(o), compañero(a) permanente: los hijos reconocidos legalmente y los padres o los hermanos o los sobrinos, siempre y cuando dependan económicamente del asociado.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS. Son objetivos del servicio de crédito de COEXCO los siguientes:

- a. Fomentar la cultura del ahorro entre los asociados y sus familias
- b. Estimular el buen uso del crédito en la construcción y consolidación del patrimonio familiar
- c. Contribuir a la mejora de la calidad y el nivel de vida de los asociados y sus familias.
- d. Satisfacer las necesidades de crédito de los asociados, en dinero, en forma individual o colectiva.
- e. Apoyar y estimular a los asociados emprendedores y microempresarios
- f. Movilizar recursos financieros para facilitar el cumplimiento del objetivo social de COEXCO.

ARTÍCULO 3º. RECURSOS. Son recursos destinados al crédito los siguientes:

- a. Los aportes de los asociados.
- b. Los rendimientos que se obtengan en razón a la intermediación y demás ingresos de COEXCO.
- c. Las donaciones o auxilios que se reciban.
- d. Los empréstitos según la necesidad de liquidez calificada por el Consejo de Administración.
- e. Los correspondientes a entidades que actúan como banca de fomento de segundo piso.

ARTÍCULO 4º. ÁMBITO: Todos los asociados hábiles tienen derecho al servicio de crédito con sujeción a este Reglamento. *Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el estatuto o reglamentos; según el Parágrafo del artículo 27 de la Ley 79 de 1988.*

ARTÍCULO 5º. RIESGO CREDITICIO: El riesgo crediticio es la probabilidad de que COEXCO incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores falten en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos, facturas, documentos o cuentas. Toda cuenta por cobrar está expuesta a este riesgo, en mayor o menor medida. COEXCO como organización solidaria debe evaluar el riesgo de crédito de estas operaciones y la capacidad de pago del respectivo deudor. Esto aplica tanto en el momento de realizar la operación como en el transcurso de la obligación crediticia, en cumplimiento de las Circulares Jurídica y Básica Contable y Financiera expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO COEXCO								
CAUSA		RIESGO	DESCRIPCION	EFEECTO	PROBABI DAD	IMPACTO	VALORACION	CONTROL
FACTORES DE RIESGO EXTERNOS	Escasa formación empresarial, falta de Plan de Negocio financiable, limitada oferta laboral	DESEMPLEO, SUBEMPLEO E INFORMALIDAD LABORAL	Asociados sin o bajos ingresos. Patrimonio insuficiente para apalancar posibilidades o necesidades de crédito	Limitada Capacidad de endeudamiento, No-pago de obligaciones y falta de dinero para hacer empresa	ALTA	CATASTRÓFICO	INACEPTABLE	Ajustar la oferta de crédito de acuerdo con el riesgo crediticio
	Amplia oferta de crédito	COMPETENCIA del MERCADO	Múltiples agentes ofreciendo crédito: Bancos e Instituciones Financieras, Hipermercados, Cajas de Compensación, Agiotistas, etc	Más y diversas condiciones de crédito dado el volumen, tech y óptima gestión de cartera de consumo	MEDIA	LEVE	TOLERABLE	Estimular el buen uso del crédito diferente a consumo a tasas competitivas
	Multiplicidad de agentes en el mercado de crédito	CONTROL ESTATAL	Más controles a operadores financieros	Mayores costos y controles al riesgo crediticio	ALTA	LEVE	MODERADO	Austeridad y control de costos, gastos y riesgos
	Ineficiencia, ineficacia y parcialidad del sistema judicial	INSEGURIDAD JURÍDICA	Demora e incertidumbre en la recuperación de cartera por vía judicial	Perdidas y deterioro de los indicadores financieros de la empresa	ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	Evitar deterioro de cartera y ajustar las condiciones financieras al riesgo

	CAUSA	RIESGO	DESCRIPCION	EFEECTO	PROBABI DAD	IMPACTO	VALORACION	CONTROL
FACTORES DE RIESGO INTERNOS (Scoring)	Tipo de vinculación laboral y disciplina financiera personal	SOLVENCIA o CAPACIDAD DE PAGO	Baja cultura de ahorro o inversión, Dificultades recurrentes de liquidez y malos hábitos de gastos de consumo	Patrimonio escaso y deterioro de la solvencia y capacidad de respaldo	ALTA	CATASTRÓFICO	INACEPTABLE	Apalancamiento con base en aportes extra/ordinario o ingresos. Reporte progresivo individual a centrales de riesgo
	Necesidad o posibilidad de crédito	MONTO de CRÉDITO	Cantidad de dinero que se requiere en un momento dado Vs Solvencia	A mayor monto mayor riesgo en relación con el respaldo disponible	ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	Limite al Cupo Máximo de Crédito
	Monto de la cuota de mensual de amortización del crédito	PLAZO	Tiempo de pago del crédito	A mayor tiempo mayor interés en relación con la disponibilidad de recursos y/o la calidad de la garantía	ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	Facilidad de Pago con Abonos Extraordinarios y Cesión de derechos
	Tipo de vinculación laboral	FORMA de PAGO	Manera como se hacen los pagos periodicos del crédito	Pagos por descuento de nómina, por caja o acción judicial	ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	Estímulo al pago por nómina
	Necesidad de amparar o garantizar la recuperación de los recursos entregados	CALIDAD de la GARANTÍA	Respaldo del crédito en caso de no pago	Limitado acceso al crédito disponible	ALTA	IMPORTANTE	IMPORTANTE	Limite a la Capacidad Máxima de Respaldo
	Competencias laborales en materia financiera y contable de directivos y empleados	GESTIÓN de CRÉDITO	Malinterpretación, uso o desconocimiento de la normatividad y técnica financiera	Errores en la toma de decisiones y ejecución de los procesos de crédito.	ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	Capacitación en Excel, Financiera y Contable, Mejor selección de directivos
	Falta de procesos y procedimientos óptimos, estandarizados y documentados.	GESTIÓN de CARTERA	Se trabaja de acuerdo con la costumbre y experiencia del personal	Difícil manejo de situaciones nuevas. Limitada evaluación de cartera	ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	Reingeniería de procesos y procedimientos

ARTÍCULO 6º. ANÁLISIS DEL RIESGO CREDITICIO. Para efecto de analizar y controlar el riesgo crediticio, COEXCO recurre al conocimiento del deudor potencial, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de ingresos o actividad económica, historia crediticia, valor, cobertura y liquidez de la garantía, condiciones financieras del crédito y las externalidades a la que puede estar expuesta la recuperación de cartera:

PROBABILIDAD	ALTA	MODERADO	IMPORTANTE	INACEPTABLE
	MEDIA	TOLERABLE Monto: > 450% Aportes Plazo: hasta 84 meses Pago: Nómina o Caja Contrato a término indefinido, Provisional y Pensionado	MODERADO Monto: >350% Aportes Plazo: Hasta 72 meses Pago: por Nómina o caja Libre nombramiento y Remoción, Término fijo	IMPORTANTE Monto: >350% Aportes Plazo: hasta 72 meses Pago: Caja Independiente

BAJA	ACEPTABLE	TOLERABLE	MODERADO
	Monto: > 500% Aportes Plazo: hasta 108 meses Pago: Nómina Carrera y pensionado	Monto: > 450% Aportes Plazo: hasta 84 meses Pago: Nómina o Caja Contrato a término indefinido, Provisional	Monto: >350% Aportes Plazo: hasta 72 meses Pago: por Nómina o caja Libre nombramiento y Remoción, Término fijo
	LEVE	MODERADO	CATASTRÓFICO
IMPACTO			

CUPO MÁXIMO DE CRÉDITO		VALORACIÓN DEL RIESGO		CAPACIDAD MAXIMA DE RESPALDO	
PLAZO HASTA	APORTES	RIESGO	TIPO DE CONTRATACIÓN	APORTES	HASTA
108 meses	500%	ACEPTABLE	CARRERA ADMINISTRATIVA Y PENSIONADOS	275%	108 meses
84 meses	450%	TOLERABLE	CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO PROVISIONAL	220%	84 meses
72 meses	350%	MODERADO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. CONTRATO A TÉRMINO FIJO	200%	72 meses
72 meses	350%	IMPORTANTE	INDEPENDIENTE	165%	60 meses
MULTIACTIVIDAD		CUALQUIER RIESGO	ACTIVIDADES MISIONALES INVERSIONES	CUALQUIER MONTO Y PLAZO	

Parágrafo: Para efecto de plazo, se exceptúa de la aplicación de la tabla anterior, las líneas de crédito de apoyo a la vivienda y especial para vivienda.

ARTÍCULO 7º. POLITICAS GENERALES: Para la aprobación de créditos en COEXCO se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes políticas generales:

- a. La aprobación de los créditos se realizará de acuerdo con el orden de la correspondiente solicitud y el desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos.
- b. Las tasas de interés se fijarán por el Consejo de Administración.
- c. Todos los créditos que otorgue **COEXCO**, en sus diferentes líneas, quedarán amparados con el seguro Grupo Vida Deudores cuya prima mensual será cancelada por el asociado y la indemnización se aplicará en el momento del fallecimiento del asociado.
- d. En ningún caso **COEXCO** hará desembolsos de créditos antes de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, documentación requerida, la constitución de las garantías y firma de pagaré, carta de instrucciones y libranza.

ARTÍCULO 8º. MODALIDADES Y LINEAS. Se entiende por "modalidad de crédito" a la agrupación compuesta por diferentes líneas y por "línea de crédito" se entiende como una destinación específica de los recursos del crédito.

Para **COEXCO** los créditos están clasificados bajo las modalidades **Social Dirigido y de Consumo**.

CAPITULO II

MODALIDAD DE CREDITO SOCIAL DIRIGIDO

El objetivo de esta modalidad es posibilitar al Asociado la solución de necesidades de carácter social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su grupo familiar con un propósito especialmente señalado.

ARTÍCULO 9º. LINEA DE CREDITO DIRIGIDO A SALUD. La finalidad de esta línea será atender las necesidades de crédito para solucionar las dificultades de salud del asociado y su grupo familiar básico tales como intervenciones quirúrgicas, gastos médicos, elementos ortopédicos, gastos por enfermedades catastróficas, consultas especializadas, gastos de oftalmología y optometría entre otros.

ARTÍCULO 10º. DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE DIRIGIDO A SALUD. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	TRES (3) MESES
MONTO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
PLAZO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
SEGUROS Y COMISIONES:	Seguro de vida deudores constituido con aseguradora y asumido por el asociado como una adición a la cuota. En caso de garantizarse el crédito a través de afianzadora, se descontará la comisión en el % que se encuentre vigente, más el IVA
GARANTIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por montos hasta del 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso ✓ Por montos superiores al 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO, deudor(es) solidario(s) o afianzadora de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo correspondiente y firma de pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso.
DOCUMENTACION ESPECIFICA Y REQUISITOS	✓ Cuenta de cobro o contrato de servicios médicos o quirúrgicos, o documento que demuestre que el crédito está dirigido a cubrir gastos de salud. El documento no debe tener fecha de expedición superior a treinta (30) días a la fecha de la solicitud.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La solicitud debe venir acompañada del soporte que acredite el parentesco con el solicitante de acuerdo con el parágrafo del artículo 1º del presente reglamento. ✓ Certificación bancaria con los datos del proveedor al cual se le desembolsan los recursos. ✓ Copia del RUT.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
NOVACION	El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 11º. LINEA DE CREDITO DIRIGIDO A EDUCACION. La finalidad de esta línea será la de atender necesidades enmarcadas directamente con el desarrollo de la educación del asociado y su núcleo familiar.

Esta modalidad de crédito se podrá destinar a:

- a. Pago de matrículas y pensiones en educación formal y/o técnica, incluidos los programas de educación en el exterior e intercambios estudiantiles.
- b. Adquisición de uniformes, útiles escolares, materiales y equipos de apoyo a la educación (Equipos de cómputo especializados, equipos de laboratorio, equipos de prueba, equipos de diagnóstico y demás que sean de apoyo a los estudios)

ARTÍCULO 12º. DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE CRÉDITO DIRIGIDO A EDUCACION. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	TRES (3) MESES
MONTO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
PLAZO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.

SEGUROS Y COMISIONES:	<p>Seguro de vida deudores constituido con aseguradora y asumido por el asociado como una adición a la cuota.</p> <p>En caso de garantizarse el crédito a través de afianzadora, se descontará la comisión en el % que se encuentre vigente, más el IVA</p>
GARANTIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por montos hasta del 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso ✓ Por montos superiores al 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO, deudor(es) solidario(s) o afianzadora de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo correspondiente y firma de pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso.
DOCUMENTACION ESPECIFICA Y REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el caso de Matrículas y pensiones, el Asociado deberá adjuntar copia de la orden de matrícula, derechos de grado o pensiones expedidos por la entidad de educación debidamente reconocida por autoridad competente y el soporte que acredite el parentesco de acuerdo al parágrafo del art 1 del presente reglamento. ✓ Para el caso de Adquisición de uniformes y útiles escolares, el Asociado deberá adjuntar cotización formal expedida por establecimiento comercial y copia del RUT. ✓ Para el caso de Adquisición de materiales y equipos, el Asociado deberá adjuntar Cotización formal expedida por establecimiento comercial y copia del RUT, adicionalmente certificación donde conste los estudios cursados. ✓ Documento(s) y/o Certificación bancaria con los datos del proveedor al cual se le desembolsan los recursos. <p>COEXCO efectuará el pago directamente al proveedor, sin embargo, en los casos que no sea posible, se girará al asociado con la responsabilidad de legalizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes.</p>
REQUISITOS DE LEGALIZACION	<p>Posterior al desembolso, el Asociado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá entregar copia del comprobante de pago respectivo o en su defecto COEXCO cambiará la tasa de interés en concordancia con la tasa de crédito ordinario.</p>
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
INTERESES DE MORA	<p>El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.</p>

NOVACION	El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.
----------	--

ARTÍCULO 13º. LINEA DE CRÉDITO DIRIGIDO A RECREACION Y TURISMO. La finalidad de esta línea es cubrir las necesidades de carácter recreativo y de turismo del Asociado y su grupo familiar. Se entiende por recreación y turismo las actividades vacacionales y de descanso (diversión y entretenimiento) que adelante el Asociado y su grupo familiar básico.

ARTÍCULO 14º. DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO DIRIGIDO A RECREACION Y TURISMO. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	TRES (3) MESES
MONTO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
PLAZO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
SEGUROS Y COMISIONES:	Seguro de vida deudores constituido con aseguradora y asumido por el asociado como una adición a la cuota. En caso de garantizarse el crédito a través de afianzadora, se descontará la comisión en el % que se encuentre vigente, más el IVA
GARANTIA	✓ Por montos hasta del 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso ✓ Por montos superiores al 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO, deudor(es) solidario(s) o afianzadora de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo correspondiente y firma de pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso.
DOCUMENTACION ESPECIFICA Y REQUISITOS	✓ El Asociado deberá adjuntar a la solicitud, la respectiva cotización formal de la actividad recreativa o plan turístico a realizar. ✓ Posterior al desembolso y culminación de la actividad recreativa o plan turístico el Asociado deberá entregar copia de los soportes que sustenten el monto del crédito desembolsado (Tiquetes, hospedaje, alimentación, pagos en sitios turísticos, alquiler de vehículos) o en su defecto COEXCO cambiará la tasa de interés en concordancia con la tasa de crédito ordinario. ✓ Aplican reembolsos por compras con tarjeta de crédito que hayan sido destinados a recreación y turismo.
REQUISITOS DE LEGALIZACION	Posterior al desembolso y culminación de la actividad recreativa o plan turístico, el Asociado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

	deberá entregar copia del comprobante de pago respectivo (Factura legal o cuenta de cobro y RUT del proveedor) o en su defecto COEXCO cambiará la tasa de interés en concordancia con la tasa de crédito ordinario.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
NOVACION	El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 15º. LINEA DE CRÉDITO DIRIGIDO DE APOYO A LA VIVIENDA: La finalidad de esta línea es para atender necesidades relacionadas directamente con el mejoramiento de las condiciones de vivienda del asociado y se podrá destinar para abono a crédito hipotecario, cancelación de hipoteca o cesión de hipoteca, gastos de escrituración, pago de cuota inicial en la adquisición de vivienda nueva o usada, cuota inicial para la adquisición de lote urbano o rural, construcción de vivienda en terreno de propiedad total o parcial del Asociado o de su cónyuge o compañero (a) permanente, al igual que toda clase de mejoras, reparaciones o modificaciones de la vivienda de propiedad del Asociado o de su cónyuge o compañero (a) permanente. De igual manera esta línea de crédito podrá ser utilizada para el pago de impuestos prediales.

ARTÍCULO 16º. DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE CRÉDITO DIRIGIDO DE APOYO A LA VIVIENDA. Se otorgará en los siguientes términos

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	TRES (3) MESES
MONTO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
PLAZO MAXIMO	Hasta 120 meses
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
SEGUROS Y COMISIONES:	Seguro de vida deudores constituido con aseguradora y asumido por el asociado como una adición a la cuota. En caso de garantizarse el crédito a través de afianzadora, se descontará la comisión en el % que se encuentre vigente, más el IVA

GARANTIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por montos hasta del 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso ✓ Por montos superiores al 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO, deudor(es) solidario(s) o afianzadora de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo correspondiente y firma de pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso. ✓ Hipoteca abierta y en primer grado a favor de COEXCO o cesión o subrogación de hipoteca.
DOCUMENTACION ESPECIFICA Y REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el caso en que su destinación sea el pago de escrituración, pago de cuota inicial en la adquisición de vivienda nueva o usada y/o la adquisición de lote urbano o rural será, necesario presentar copia de la promesa de compraventa y certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. ✓ Para toda clase de mejoras, reparaciones o modificaciones de la vivienda de propiedad total o parcial del asociado y/o su cónyuge o compañero(a) permanente será necesario allegar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de obra debidamente firmado por las partes, donde se estipule el tipo de reparación, condiciones de manejo y plazo, especificando el valor de la mano de obra y materiales. • Fotocopia de la cédula del contratista. • Original del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, donde se demuestre que el propietario total o parcial es el Asociado y/o su cónyuge o compañero(a) permanente. La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a treinta (30) días candelario. • Registro Civil de Matrimonio o Declaración Extra-juicio, en el caso que el inmueble sea propiedad del cónyuge o compañero(a) permanente. • En caso de que la garantía sea hipotecaria, póliza de seguro contra incendio y terremoto la cual debe tener como beneficiario COEXCO y deberá ser renovable anualmente durante la vigencia del crédito. En caso de que la vivienda esté ubicada en zonas costeras la póliza deberá además cubrir eventualidades de maremoto. ✓ En caso de incumplimiento con la respectiva legalización, COEXCO cambiará la tasa de interés en concordancia con la tasa de crédito ordinario.
REQUISITOS DE LEGALIZACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el caso de los créditos de mejoras, reparaciones o modificaciones de la vivienda, deberá legalizarse con el registro fotográfico de la obra terminada en concordancia con lo establecido en el contrato de obra y copias de las facturas y/o cuentas de cobro relacionadas con el contrato de obra. ✓ Coexco tiene la facultada de programar y realizar visita al inmueble objeto de la obra en caso de considerarlo necesario.

FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
NOVACION	El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 17º. LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL PARA VIVIENDA: La finalidad de esta línea es para atender necesidades relacionadas directamente con la adquisición de vivienda nueva, usada, sobre planos y lote urbano o rural. Además, se podrá destinar a cancelación total o parcial de hipoteca, cancelación en la opción de compra en leasing habitacional o cesión de hipoteca, exclusivamente del Asociado.

ARTÍCULO 18º. DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL PARA VIVIENDA. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	DOS (2) AÑOS
MONTO MAXIMO	Hasta CIENTO SETENTA (170) S.M.M.L.V.
PLAZO MAXIMO	Hasta ciento cuarenta y cuatro (144) meses
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
SEGUROS Y COMISIONES:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Seguro de vida deudores constituido por COEXCO y cuyo costo es asumido por el asociado. ✓ Previo al desembolso del crédito, deberá suscribir la Póliza de seguro contra incendio y terremoto la cual debe tener como beneficiario COEXCO y deberá ser renovable anualmente durante la vigencia del crédito. En caso de que la vivienda este ubicada en zona costera, la póliza deberá además cubrir eventualidades de maremoto.
GARANTIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso. ✓ Hipoteca abierta sin límite de cuantía, en primer grado a favor de COEXCO o cesión o subrogación de hipoteca.

DOCUMENTACION ESPECIFICA Y REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de la promesa de compraventa. ✓ Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días o contrato de fideicomiso para el caso de vivienda sobre planos. ✓ Recibo de pago del último impuesto predial (Si aplica) ✓ Ultimo desprendible de nómina generado y demás documentos que demuestran otros ingresos (Si aplica) ✓ Se tendrán en cuenta como ingresos adicionales: <ul style="list-style-type: none"> • Los arrendamientos hasta el 70% y deberán soportarse con contratos de arrendamiento, certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y comprobante de pago de los arrendamientos. • Los contratos de honorarios o de prestación de servicios. • Otros ingresos formalmente demostrables ✓ La prima técnica salarial se tendrá en cuenta siempre y cuando se aporte sobre la misma. ✓ Cuando se presenten otros ingresos para soportar la solicitud de crédito, estos no se tendrán como parte del IBA (Ingreso Base de Aportes)
REQUISITOS DE LEGALIZACION	<ul style="list-style-type: none"> ✓ A efectos de constitución de la respectiva garantía se requiere: ✓ Fotocopia de la cédula e indicación del estado civil actual. ✓ Si es casado con sociedad conyugal vigente o unión libre con sociedad patrimonial de hecho el cónyuge o compañero(a) debe firmar la hipoteca en señal de asentimiento. ✓ Certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, antes de la firma de la escritura. (si es rural la expedición debe ser menor de cinco (5) días antes de la firma) ✓ Pago de impuesto predial del último año. ✓ Paz y salvo del IDU y de valorización. ✓ Paz y salvo de la administración (si aplica). ✓ Carta de aprobación del crédito. ✓ Certificado de existencia y representación de COEXCO ✓ Fotocopia de cédula del Representante legal. ✓ Cancelación de los gastos notariales, de beneficencia y registro correspondientes por parte del asociado. ✓ Si el monto del crédito supera el 70% del valor del avalúo catastral del inmueble, se debe presentar avalúo comercial. ✓ Es requisito indispensable para el desembolso, presentar la primera copia de la escritura y el certificado de tradición y libertad en donde se evidencie el registro de la hipoteca a favor de COEXCO.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas

	<p>en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones. ✓ Para los asociados de nómina, podrán cancelar por caja cuando acrediten otros ingresos totalmente verificables, los cuales serán evaluados de manera estricta por el ente de aprobación.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
NOVACION	No aplica

Parágrafo 1: Durante la vigencia de esta línea de crédito, el asociado anualmente deberá allegar copia del impuesto predial del bien inmueble hipotecado.

Parágrafo 2: El asociado por esta línea de crédito podrá tener hasta dos (2) créditos, siempre y cuando cuente con capacidad de endeudamiento y cumpla todas las condiciones y requisitos.

ARTÍCULO 19º. LINEA DE CRÉDITO DIRIGIDO PARA VEHICULO: La finalidad de esta línea es atender necesidades relacionadas directamente con la adquisición de vehículo de servicio particular o público. En caso de ser pignorado a COEXCO el vehículo deberá ser asegurable contra todo riesgo por las compañías de seguros.

ARTÍCULO 20º. DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE CRÉDITO DIRIGIDO PARA VEHICULO. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	TRES (3) MESES
MONTO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
PLAZO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
SEGUROS Y COMISIONES:	Seguro de vida deudores constituido con aseguradora y asumido por el asociado como una adición a la cuota. En caso de garantizarse el crédito a través de afianzadora, se descontará la comisión en el % que se encuentre vigente, más el IVA
GARANTIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por montos hasta del 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso ✓ Por montos superiores al 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO, deudor(es) solidario(s) o afianzadora de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo correspondiente y firma de pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso.

	<p>✓ Pignoración del vehículo</p>
DOCUMENTACION ESPECIFICA Y REQUISITOS	<p>Será necesario allegar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de compraventa • Paz y Salvo de Impuestos del vehículo • Tarjeta de propiedad del vehículo • Si es con pignoración se requiere contrato de pignoración a favor de COEXCO (precisando que la póliza de seguros del vehículo debe tener como beneficiario a COEXCO y deberá ser renovada anualmente durante la vigencia del crédito; la cláusula de renovación o revocación automática; que cualquier modificación requerirá autorización expresa de COEXCO; los valores fidedignos, exactos y actualizados, los cuales serán cubiertos mediante giro directo a sus beneficiarios). El valor tomado como garantía no podrá exceder del 60% del precio del vehículo establecido por FASECOLDA al momento del otorgamiento del crédito, cuyo modelo no podrá ser superior a siete (7) años de antigüedad. • Documento(s) y/o Certificación bancaria con los datos del destinatario del desembolso de los recursos.
REQUISITOS DE LEGALIZACION	<p>Es requisito para efectuar el desembolso, que se aporte copia del contrato de prenda y certificado de tradición del vehículo donde conste la inscripción de la prenda a favor de COEXCO.</p>
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
INTERESES DE MORA	<p>El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.</p>
NOVACION	<p>El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.</p>

CAPITULO III

MODALIDAD DE CREDITO DE CONSUMO.

La finalidad de esta modalidad es brindar al asociado la posibilidad de financiar la adquisición de bienes y/o servicios de consumo con el propósito de mejorar su calidad de vida y la de su grupo familiar.

ARTÍCULO 21º. LINEA DE CREDITO COMPRA DE CARTERA. La finalidad de esta línea de crédito es de destinación específica para sustituir deudas onerosas facilitando la disciplina financiera del asociado, están excluidas las obligaciones adquiridas con personas naturales y la cancelación de otros créditos vigentes con COEXCO, no se puede tener más de un crédito vigente por esta línea.

Parágrafo. No se podrá tener más de un crédito vigente por esta línea.

ARTÍCULO 22º. DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE CRÉDITO DE COMPRA DE CARTERA. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	TRES (3) MESES
MONTO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
PLAZO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
SEGUROS Y COMISIONES:	Seguro de vida deudores constituido con aseguradora y asumido por el asociado como una adición a la cuota. En caso de garantizarse el crédito a través de afianzadora, se descontará la comisión en el % que se encuentre vigente, más el IVA
GARANTIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por montos hasta del 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso ✓ Por montos superiores al 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO, deudor(es) solidario(s) o afianzadora de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo correspondiente y firma de pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso.
DOCUMENTACION ESPECIFICA Y REQUISITOS	Certificación del saldo de la deuda a la fecha, emitido por la entidad acreedora de la obligación a nombre del ASOCIADO.
REQUISITOS DE LEGALIZACION	COEXCO efectuara el pago directamente al tercero al cual se le está comprando la cartera.

FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
NOVACION	El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 23º. LINEA DE CRÉDITO ORDINARIO: La finalidad de esta línea es para satisfacer las necesidades y aspiraciones de los asociados y en general de todos aquellos gastos o inversiones que tiendan a mejorar la calidad de vida. Otorgado para libre destinación

Parágrafo 1. Un crédito Ordinario puede recoger un dirigido y no al contrario.

Parágrafo 2. No se podrá tener más de un crédito vigente por esta línea.

ARTÍCULO 24º. DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE CRÉDITO ORDINARIO. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	TRES (3) MESES
MONTO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento.
PLAZO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento y teniendo en cuenta: Hasta 100% de los aportes: Hasta 84 meses Mayor al 100% y menor al 200% de los aportes: Hasta 96 meses Mayor al 200% de los aportes: Hasta 108 meses
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
SEGUROS Y COMISIONES:	Seguro de vida deudores constituido con aseguradora y asumido por el asociado como una adición a la cuota. En caso de garantizarse el crédito a través de afianzadora, se descontará la comisión en el % que se encuentre vigente, más el IVA
GARANTIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por montos hasta del 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por montos superiores al 100% de los aportes sociales: Los mismos aportes del Asociado en COEXCO, deudor(es) solidario(s) o afianzadora de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo correspondiente y firma de pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
NOVACION	El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 25º. LINEA DE CRÉDITO RAPICREDITO: La finalidad de esta línea está dada como un préstamo rotativo otorgado de manera expedita para libre destinación.

Parágrafo 1. No se podrá tener más de un crédito vigente por esta línea.

Parágrafo 2. Para esta línea de crédito, no se tendrá en cuenta como base los aportes del asociado

ARTÍCULO 26º DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE CRÉDITO RAPICREDITO. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO	TRES (3) MESES
MONTO MAXIMO	Hasta cinco (5) S.M.M.L.V.
PLAZO MAXIMO	Según la VALORACION DEL RIESGO, establecida en el Art 6 del presente reglamento y hasta sesenta (60) meses
TASA DE INTERES	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Abonos por cuotas fijas mensuales según se pacte al inicio del crédito.
SEGUROS Y COMISIONES:	Seguro de vida deudores constituido con aseguradora y asumido por el asociado como una adición a la cuota.
GARANTIA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los mismos aportes del Asociado en COEXCO y firma de Pagaré, carta de instrucciones y libranza según sea el caso

FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
NOVACION	El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 27º LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL DE ANTICIPO DE PRIMA Y/O BONIFICACION: La finalidad de esta línea está dada como un préstamo No-Ordinario otorgado para libre destinación con base en la cesión a COEXCO de los derechos que el asociado tenga sobre la bonificación y primas de servicios.

Parágrafo. Para esta línea de crédito, no se tendrá en cuenta como base los aportes del asociado

ARTÍCULO 28º. DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO ESPECIAL DE PRIMA Y/O BONIFICACION. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD:	Una vez se encuentre registrado el primer aporte social.
MONTO MÁXIMO:	Hasta el % del valor de la prima semestral que la entidad empleadora autorice, previa certificación y teniendo en cuenta que no haya sido comprometida previamente.
PLAZO MÁXIMO:	De acuerdo al pago de la respectiva prima legal semestral.
TRAMITE Y REQUISITOS ESPECIFICOS	<p>Prima del Primer semestre: El Asociado podrá efectuar la solicitud a partir del día 15 de enero y hasta el día 31 de mayo.</p> <p>Prima del Segundo semestre: El Asociado podrá efectuar la solicitud a partir del primer día hábil del mes de julio y hasta el día 15 del mes de noviembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Asociado deberá adjuntar el último desprendible de nómina. ✓ Para el caso de la bonificación, podrá solicitarse en cualquier momento previa certificación por parte de la entidad empleadora.
TASA DE INTERÉS:	Según la establecida por el Consejo de Administración, mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
TIPO DE AMORTIZACIÓN	Interés anticipado y con pago único al momento de su desembolso
FORMA DE PAGO	✓ Por descuento de nomina
INTERES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.

ARTÍCULO 29º. LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL DE BIENVENIDA. Está orientada a contribuir en la solución de imprevistos del asociado y su núcleo familiar, como un incentivo a los asociados nuevos que no superen los seis (6) meses de antigüedad y que cumplan las demás condiciones del reglamento de crédito vigente.

ARTÍCULO 30º. DE LAS CONDICIONES DE LA LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL DE BIENVENIDA. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD:	Una vez se encuentre registrado el primer aporte social.
MONTO:	Hasta DOS (2) S.M.M.L.V.
PLAZO MÁXIMO:	Hasta doce (12) meses.
TASA DE INTERÉS:	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza. ✓ Para esta línea de crédito el Asociado podrá pactar pagos extraordinarios comprometiendo primas y bonificaciones.
GARANTÍA:	Pagaré con carta de instrucciones y libranza según sea el caso.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.

ARTÍCULO 31º. LINEA DE CRÉDITO ESPECIAL DE CONVENIOS: La finalidad de esta línea es la de contribuir al acceso a los diferentes convenios que COEXCO constituya a efectos de mejorar la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar.

ARTÍCULO 32º. DE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO CONVENIOS. Se otorgará en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD:	Una vez se encuentre registrado el primer aporte social.
MONTO MAXIMO:	Hasta TRES (3) S.M.M.L.V.
PLAZO MÁXIMO:	Dieciocho (18) meses Para el caso del SOAT el plazo máximo será la vigencia del mismo.
TASA DE INTERÉS:	Según la establecida por el Consejo de Administración mediante anexo que será susceptible de modificación cuando se estime pertinente.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Por descuento de nómina de la entidad empleadora. ✓ Para asociados que no tengan dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, por consignación máximo en la fecha pactada y con la obligación de pagar las cuotas en forma continua y permanente o en su defecto automáticamente se aplicará la respectiva gestión de cobranza.

GARANTÍA:	Pagaré con carta de instrucciones y libranza según sea el caso.
INTERESES DE MORA	El interés por mora será el máximo legal vigente, y deberá ser cancelado como una adición a la cuota respectiva, se aplicará sobre el capital de cada cuota atrasada por el número de periodos en mora.
TRAMITE	La solicitud y aprobación está sujeta al monto máximo, en concordancia con las facultades establecidas para aprobación de créditos según sea el caso, dependiendo de la capacidad de pago y endeudamiento que tenga el asociado, además de las condiciones establecidas en el convenio constituido.
NOVACION	El asociado podrá solicitar la novación en cualquier tiempo durante la vigencia del crédito, sin importar el plazo transcurrido. Podrá concederse novación, siempre y cuando el Asociado cuente con capacidad de pago y se encuentre al día con todas sus obligaciones.

ARTÍCULO 33º. AMORTIZACIÓN. Los créditos se amortizan mensualmente por descuento de nómina o libranza.

Parágrafo 1. El asociado que no tenga dependencia laboral con las entidades objeto del vínculo de asociación, puede pagar por caja (en la institución financiera indicada) sus obligaciones con COEXCO.

Parágrafo 2. El crédito hasta el 100% de los aportes puede pagarse por caja siempre y cuando no sea posible descontar por nómina.

Parágrafo 3. La cuota mensual o el plazo de un crédito puede reducirse pactando el pago de Abonos Extraordinarios con los derechos que el asociado tenga sobre la bonificación, primas de servicios semestrales, y/o técnica, entre otros derechos, si no están comprometidos.

a) Cada cuota extraordinaria podrá ser por montos diferentes a los demás abonos.

b) Se mantendrá habilitada la opción para solicitar el Crédito Especial respaldado por el saldo sobre estos derechos.

Parágrafo 4. Las cuotas extraordinarias basadas en las primas y bonificaciones únicamente podrán tenerse en cuenta para proyectar ser descontadas hasta la edad de jubilación establecida en la normatividad vigente en Colombia.

ARTÍCULO 34º. PAGO EXTRAORDINARIO NO-PACTADO: No se penaliza el pago extraordinario No-Pactado; y se aplica en el siguiente orden: A los honorarios, gastos jurídicos e intereses de mora, si hay lugar a ellos; a los intereses corrientes causados y si queda saldo se aplica al capital. Si existieran varias obligaciones, el pago se aplica a la deuda más antigua o a la que este menos garantizada, a juicio de la Gerencia.

Parágrafo 1. En caso de cancelación anticipada de un crédito COEXCO cobra únicamente los intereses efectivamente causados durante el tiempo de uso del crédito.

Parágrafo 2. En el evento en que, por cualquier razón, ajena a la decisión del asociado, no se efectúe por nómina el descuento mensual correspondiente a un crédito, el asociado tiene la obligación de hacer el pago oportuno por caja en la entidad financiera indicada, so pena de hacerse acreedor a las sanciones por incumplimiento estipuladas en este reglamento.

ARTÍCULO 35º.- NOVACIÓN DE CRÉDITO. La novación es la sustitución de una obligación anterior, por una nueva, por tanto, la anterior queda extinguida y pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Las formas de novación son:

- a) Sustituyéndose una obligación por otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- b) Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- c) Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre. Para el efecto, el Asociado podrá solicitar un nuevo préstamo, una vez haya pagado o transcurrido el mínimo establecido. En todo caso, el saldo insoluto se deberá incluir en el nuevo pagaré.

ARTÍCULO 36º.- REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO. Se entiende por Reestructuración de un crédito, el mecanismo excepcional instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones inicialmente pactadas con el fin de permitir al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Para el efecto, se deberá solicitar la refinanciación de un crédito en mora antes de cumplirse el término para iniciar su cobro jurídico. El Comité de Crédito de COEXCO puede otorgar un nuevo crédito debiendo recoger la deuda anterior en un nuevo pagaré si establece razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

ARTÍCULO 37º.- RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. COEXCO reliquidará un crédito cuando se haga efectivo un Pago Extraordinario No-Pactado en las condiciones iniciales equivalente o mayor a seis (6) cuotas mensuales. Dicho pago se aplicará según la regla general establecida en el artículo 34 del presente reglamento y podrá generar el ajuste del monto, el plazo, la tasa y/o la cuota pudiéndose mantener las mismas garantías y tipo de crédito.

CAPITULO IV

RESPALDO Y GARANTÍA

ARTÍCULO 38º.- GARANTÍA. El pago del crédito COEXCO debe ser respaldado o amparado mediante pagaré con carta de instrucciones y garantías como los aportes del asociado en COEXCO, hipoteca, pignोरación o cesión de derechos, póliza de seguros; y/o garantía personal como el aval, afianzadora, respaldo de deudor solidario de una o más personas naturales de acuerdo con la Capacidad Máxima de Respaldo establecida en este reglamento.

- a. **PAGARÉ.** Todo crédito que otorga COEXCO se garantiza mediante pagaré y carta de instrucciones a su orden, debidamente suscrito por el Asociado y los deudores solidarios a que haya lugar.
- b. **APORTES SOCIALES PAGADOS.** Los aportes sociales pagados del asociado en COEXCO cubren en primera instancia aquellos saldos insolutos de créditos que no tengan deudor solidario.
- c. **GARANTIA PERSONAL.** Es el aval, garantía, fianza, respaldo de deudor solidario que una o más personas naturales constituyen en relación con una obligación expresamente determinada. Los deudores solidarios deben acreditar aportes suficientes para respaldar el pago del crédito garantizado, de acuerdo con la Capacidad Máxima de Respaldo establecida. En caso de retiro del

deudor solidario, el deudor principal deberá presentar un nuevo deudor solidario o alguna de las garantías contempladas en este reglamento. Se aceptarán deudores solidarios externos que tengan finca raíz en la ciudad de Bogotá y: (antigüedad laboral superior a 5 años o pensionados menores de 65 años). Sin perjuicio de las acciones necesarias respecto a las garantías inicialmente firmadas.

- d. **CESIÓN DE DERECHOS.** Garantía en virtud de la cual el asociado y/o su(s) deudor(es) solidario(s) formaliza(n) la cesión a COEXCO de los derechos que tenga(n) sobre la bonificación, primas de servicios de junio, diciembre y/o la prima técnica (si se aporta sobre esta), entre otros derechos, si no están comprometidos.
- e. **PIGNORACIÓN:** Garantía en virtud de la cual el asociado y/o su(s) deudor(es) solidarios da(n) o deja(n) en prenda a COEXCO un bien o el bien adquirido con el préstamo. Cuando la prenda se trate de vehículo, el valor tomado como garantía no podrá exceder del 60% del precio establecido por FASECOLDA del mismo al momento del otorgamiento del crédito, cuyo modelo no podrá ser superior a siete (7) años de antigüedad. El asociado deberá mantener asegurado el vehículo por todo riesgo durante la vigencia del préstamo o mientras subsistan obligaciones garantizadas con la prenda a favor de COEXCO.
- f. **HIPOTECA:** Garantía en virtud de la cual el deudor afecta un bien inmueble constituyendo una prenda a favor de COEXCO como garantía admisible del pago de las obligaciones contraídas. La hipoteca debe constituirse en primer grado a favor de COEXCO. El inmueble no debe estar afectado con Patrimonio de familia. El asociado deberá mantener asegurado el inmueble contra incendio y terremoto durante la vigencia del préstamo o mientras subsistan obligaciones garantizadas con la hipoteca.

Parágrafo 1. El monto de crédito que exceda los aportes del deudor debe ser amparado por cualquiera de las garantías admisibles aceptada por COEXCO.

Parágrafo 2. Si el monto total de los créditos descontando los aportes pagados en COEXCO del asociado es igual o superior a cien (100) SMMLV debe constituirse garantía hipotecaria admisible a favor de COEXCO.

ARTÍCULO 39º. SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. Una vez pagada la obligación, la Gerencia lo certifica y la remite al asesor jurídico para realizar el respectivo trámite de cancelación.

ARTÍCULO 40º. CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO. Se debe consultar: a) el Reporte Crediticio de COEXCO certificado por la Gerencia con base en el comportamiento crediticio y solidario del asociado y su(s) deudor(es) solidario(s), b) el reporte de la Central de Riesgos del solicitante cuando sea del caso.

Parágrafo 1. No hay lugar a consultar la Central de Riesgos en el caso de las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando COEXCO no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

Parágrafo 2. Son causales de negación del crédito, entre otras:

- a. El incumplimiento en el pago de alguna obligación a COEXCO en los seis (6) meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b. El reporte de incumplimiento en el pago de obligaciones financieras durante el último semestre como deudor principal, exceptuando las obligaciones en las que se demuestre que el reporte presenta error o que se certifique que la obligación ya se encuentra cancelada. De igual manera se exceptúa si la solicitud de crédito es con destino a la compra de cartera cuyo fin sea la normalización de los créditos reportados.
- c. Que en su reporte como titular registre cartera castigada sin cerrar excepto si la solicitud de crédito es con destino a la compra de cartera para la normalización de los créditos reportados.
- d. El reporte de embargos vigentes y/o pendientes del solicitante o del deudor solidario, siempre y cuando imposibiliten el descuento por nómina.

CAPITULO V

GESTIÓN DE CRÉDITO

ARTÍCULO 41º. CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO: Son criterios para el otorgamiento de crédito: el conocimiento del deudor potencial, el Ingreso Base de Aportes a COEXCO, la capacidad de pago, solvencia, fuentes de ingresos o actividad económica, historia crediticia, valor, cobertura y liquidez de la garantía, el análisis de riesgo crediticio establecido y las externalidades a la que puede estar expuesta la recuperación de cartera. Para el efecto, se analizará el Formato de solicitud debidamente suscrito; la antigüedad como asociado hábil en COEXCO, los reportes del historial crediticio y el estado de cuenta del asociado y su deudor solidario, certificados por la Gerencia; el último comprobante de pago del solicitante y del(los) deudores solidarios y los requisitos y condiciones establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 42º. REQUISITOS: Toda solicitud de crédito requiere para su estudio:

- a. Formato de solicitud debidamente diligenciado y suscrito por el asociado.
- b. Copia legible del comprobante de pago del solicitante y de su(s) deudor(es) solidario(s) no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud, cuando se requieran.
- c. Consulta del historial crediticio del asociado.
- d. Los asociados independientes deben presentar Extractos bancarios de los tres últimos meses, contratos de servicios y/o de arrendamientos y demás documentos que demuestren ingresos.

ARTÍCULO 43º. REPORTE A CENTRALES DE RIESGO. COEXCO reporta periódicamente a las Centrales de Riesgo el total del saldo insoluto neto de la cartera de crédito vigente actualizada.

ARTÍCULO 44º. COMISIONES Y RECARGOS. Todo crédito tiene seguro de vida a deudores cuya prima se incluye en la cuota y se calcula sobre saldo y la tasa de la afianzadora cuando haya lugar a ella; el valor del cheque de Gerencia; así como la contribución al Fondo de Solidaridad del 0,004%, sobre el monto del crédito.

ARTÍCULO 45º. ATRIBUCIÓN PARA APROBACION DE CRÉDITOS. El Consejo de Administración, el Comité de Crédito y la Gerencia pueden autorizar créditos a los asociados de acuerdo con el presente reglamento, así:

CONSEJO DE ADMINISTRACION: Evalúa y decide sobre solicitudes de la línea de crédito especial para vivienda que superen de ochenta (80) S.M.M.L.V. y valida los créditos cuya garantía sea hipotecaria y se requiera constancia en el acta para trámites ante notaria.

COMITÉ DE CRÉDITO: Evalúa y decide sobre las solicitudes de todas las líneas de crédito y de servicios de los empleados de COEXCO y sobre aquellas líneas que soliciten los demás asociados cuya cuantía acumulada sea mayor a los aportes sociales de acuerdo con el presente reglamento.

GERENCIA: Evalúa y decide sobre las solicitudes de las líneas de créditos especiales de anticipo de prima, bonificación, bienvenida, rapicrédito, convenios y las demás líneas cuya cuantía sea menor o igual a los aportes del asociado de acuerdo con el presente reglamento.

Parágrafo 1. El Ingreso Base de Aportes (IBA) a COEXCO contenido en el desprendible de pago es la base para determinar la capacidad máxima de crédito y de respaldo como deudor solidario de crédito; así como para la liquidación de los pagos y descuentos derivados de una solicitud de préstamo.

Parágrafo 2. Para acceder al crédito se requiere un mínimo del tiempo de antigüedad establecido para cada una de las líneas de crédito.

Parágrafo 3. Un crédito con base en los ingresos no puede ser complementario a un crédito con base en los aportes dado que son mutuamente excluyentes.

Parágrafo 4. El asociado deberá hacer uso del crédito aprobado a más tardar el último día hábil del mes en que fue aprobado, so pena de anulación de la aprobación y presentación de una nueva solicitud. Se exceptúa de lo anterior los créditos que requieran tramites hipotecarios o de pignoración y los que se ha expedido carta de preaprobación que sin embargo al momento de trámite de giro será necesario actualizar la documentación y estudio de crédito.

Parágrafo 5. La Gerencia puede certificar que al asociado le ha sido autorizado un crédito Dirigido cuyo desembolso estará sujeto a la presentación de los documentos que demuestren la destinación del mismo.

Parágrafo 6. Responden personal y administrativamente quienes aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

Parágrafo 7. La Gerencia debe presentar mensualmente al Consejo de Administración el Informe Mensual de Crédito y Cartera, precisando la cantidad y valor de los créditos autorizados y desembolsos efectuados, indicando beneficiarios, montos, fechas de solicitud y desembolso, garantías reales, así como el estimativo de ingresos del mes siguiente; estado de Liquidez y de renovación de las pólizas de los vehículos pignorados a favor de COEXCO. Las solicitudes de crédito de los consejeros, integrantes de la Junta de Vigilancia, del Representante Legal y los empleados, así como de los conyugues y parientes asociados de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ DE CREDITO

ARTÍCULO 46º. CONFORMACION DEL COMITÉ DE CRÉDITO: El Comité de Crédito está integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, designados por el Consejo de Administración, para períodos de un (1) año.; mínimo dos (2) de ellos deben ser consejeros.

Parágrafo. Los miembros del Comité de Crédito deben tener conocimientos previos de finanzas y acreditar capacitación de mínimo 20 horas en materia de evaluación financiera de crédito y cartera o deberán ser adquiridos en los tres (3) meses siguientes so pena de quedar excluidos de este Comité.

ARTÍCULO 47º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO: Son funciones del Comité de Crédito:

- a. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de crédito de los asociados de acuerdo con este reglamento.
- b. Estudiar y evaluar ajustes al Reglamento de Crédito, proponer nuevas políticas, planes y programas de desarrollo al Consejo de Administración.
- c. Evaluar el funcionamiento del crédito e informar al Consejo de Administración las irregularidades que se detecten y recomendar los correctivos a que haya lugar.
- d. Recomendar al Consejo de Administración el señalamiento de las tasas de interés para los créditos COEXCO sustentadas con estudios.
- e. Evaluar financieramente los proyectos que presenten las otras instancias de COEXCO.

ARTÍCULO 48º. SESIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO: El Comité de Crédito sesiona de acuerdo con la demanda de crédito radicada y tramitada ante la Gerencia, mínimo una vez a la semana.

Parágrafo. La Gerencia certifica la disponibilidad y liquidez existente, así como el estado de cuenta y el historial crediticio del asociado y su(s) deudor(es) solidario(s). La Gerencia evalúa o presenta para estudio únicamente las solicitudes de crédito que cumplan con los requisitos establecidos, en estricto orden de radicación.

ARTÍCULO 49º. DECISIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO: Las decisiones del Comité de Crédito se adoptan por mayoría absoluta de los votos de sus miembros principales y son susceptibles de impugnación ante el Consejo de Administración. Los suplentes reemplazarán a los principales en caso de la falta temporal o definitiva de alguno de éstos. La decisión integrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 50º. DESEMBOLSO. El desembolso de un crédito está sujeto a la constitución previa de las garantías requeridas, de acuerdo con lo establecido para cada crédito. La Gerencia debe garantizar que el desembolso del crédito se haga en el menor tiempo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 51º. PRIORIDAD DEL DESEMBOLSO: Los créditos debidamente aprobados se desembolsan en estricto orden de radicación, según la liquidez de COEXCO y de acuerdo con la siguiente prioridad: Rapicredito, dirigidos a Salud, Educación, Vivienda, Recreación y Turismo, Vehículo, ordinario del 100%, especiales, Compra de Cartera y Ordinario mayor que los aportes.

Parágrafo. Se deberá entregar al asociado deudor, la tabla de amortización del crédito pactado a una tasa de interés fija.

CAPITULO VII

GESTIÓN DE CARTERA

ARTÍCULO 52º. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA BASE DE DATOS DE ASOCIADOS. La Gerencia debe actualizar la base de datos de los asociados a COEXCO, la valoración del riesgo de las operaciones de crédito o la capacidad de pago del respectivo deudor y deudores solidarios, al momento de realizar cada operación y durante de la vigencia del crédito pendiente de cobro. Los asociados deben actualizar la información del grupo familiar reportando los cambios a que haya lugar.

Parágrafo: Anualmente todos los asociados deberán diligenciar el formato de actualización de datos en concordancia con lo establecido en el sistema de Administración de riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo SARLAFT.

ARTÍCULO 53º. RECUPERACIÓN DE LA CARTERA. La Gerencia debe elaborar, liquidar, presentar, cobrar, recaudar y registrar oportunamente la amortización mensual de la cartera de crédito de acuerdo con las condiciones y términos en que se haya suscrito. La imprecisión, falla o error en la liquidación o recaudo por nómina, imputable a COEXCO, no constituye mora del deudor. Así mismo se debe presentar informe mensual sobre los resultados del proceso de cobranza.

Parágrafo. La Gerencia debe dar aviso oportuno al deudor y deudores solidarios de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte del primero.

ARTÍCULO 54º. PROCEDIMIENTO DE COBRO: En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COEXCO requiere al deudor principal y deudores solidarios por escrito el pago de la cuota correspondiente al cumplirse el primer mes de mora haciendo las advertencias de ley sobre el reporte a centrales de riesgo, reiteración escrita con copia a los deudores solidarios, al cumplirse el segundo mes de mora y envío de la deuda a cobro jurídico al cumplirse el tercer mes de mora.

Parágrafo 1. Una vez remitida la deuda a cobro jurídico, la resolución de esta es facultad del asesor jurídico externo de COEXCO, quien debe informar por escrito al Consejo de Administración sobre la efectividad de su gestión en cada reunión ordinaria. Los costos derivados del proceso judicial y honorarios de abogado(s) están a cargo del deudor exclusivamente.

Parágrafo 2. En caso del retiro del asociado cuyos aportes no cubran el saldo de los créditos, el ex asociado debe efectuar el pago del saldo o en su defecto continuara cancelando las cuotas pendientes de pago a la tasa establecida para este caso.

CAPITULO VIII

SANCIONES

ARTÍCULO 55º. INTERÉSES DE MORA: En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COEXCO cobra la tasa máxima de interés autorizada por la autoridad competente, liquidada sobre el término y el valor del atraso.

Parágrafo. El crédito que clasifica la cartera en categoría C o su equivalente, según las normas vigentes sobre la materia, será causal de inicio del proceso de pérdida de la calidad de asociado por exclusión, sin perjuicio del procedimiento de cobro y del debido proceso a que haya lugar en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 56º. SANEAMIENTO: El asociado debe solicitar la reestructuración de un crédito en mora aceptando incondicionalmente que del valor de éste se descuenten automáticamente todos los saldos que se encuentren pendientes de pago por concepto de préstamos, aportes o pago de servicios.

Parágrafo. Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de iniciación de la mora en el pago de obligaciones económicas sin que el asociado haya planteado o aceptado la reestructuración de la deuda, COEXCO hace exigible la totalidad de la misma, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO 57º: EXIGIBILIDAD DE UNA OBLIGACIÓN: La Gerencia declara vencido el plazo de la obligación y ordena iniciar las acciones judiciales para recaudar la cartera en los siguientes casos:

- a. El retiro como asociado y/o incumplimiento de las nuevas condiciones establecidas.
- b. Cambio en la destinación de los créditos DIRIGIDOS.
- c. Renuencia del asociado a demostrar el uso de los créditos DIRIGIDOS en el término dado.
- d. La no renovación inmediata de las pólizas exigibles en los créditos otorgados.
- e. Falsedad de la información entregada que se haya tenido en cuenta para la aprobación del crédito.
- f. La no actualización oportuna de los datos por parte del asociado.
- g. Las demás señaladas en el pagare y en la normatividad vigente.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58º. REDUCCION DEL APORTE SOCIAL INDIVIDUAL. El aporte social individual puede reducirse al 1% del Ingreso Base de Aportes (IBA) mientras sea inviable utilizar la capacidad máxima de crédito por pago de préstamos adquiridos con COEXCO, si la Gerencia verifica:

- a. La solicitud de reducción de aportes.
- b. La calidad de asociado hábil.
- c. No se registra incumplimiento de obligaciones con COEXCO en el último año a la fecha de la solicitud.
- d. Los aportes acumulados superan ocho (8) veces el Ingreso Base de Aportes (IBA) a COEXCO.

Parágrafo. La solicitud del beneficio implica el compromiso del asociado de notificar el cambio de la situación que la origina de manera oportuna, so pena de perderla; y la Gerencia de mantener el control y seguimiento de la medida.

ARTÍCULO 59º. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. Presentar oportunamente al Consejo de Administración y a la Asamblea General informes acerca de los riesgos, controles, comportamientos, desviaciones e irregularidades en el cumplimiento de los instructivos internos y externos, en materia del servicio de crédito.

ARTÍCULO 60º. DEUDAS Y APORTES: No se podrán cancelar total o parcialmente las obligaciones con COEXCO, con el valor de los aportes, salvo que se haya solicitado la desvinculación como asociado.

ARTÍCULO 61º. GASTOS DEL CRÉDITO: Únicamente el Consejo de Administración determinará los valores a cobrar a los asociados por concepto de gastos de estudio de crédito y administración. Los gastos de legalización del crédito, seguros y constitución de garantías serán por cuenta del asociado.

ARTÍCULO 62º. TASAS DE INTERES: Las siguientes son las tasas de interés establecidas para COEXCO, las cuales están sujetas a modificación por parte del Consejo de administración en concordancia con las condiciones financieras de la cooperativa y del mercado.

MODALIDADES Y LINEAS		MONTO MÁXIMO	PLAZO MAXIMO (MESES)		CAJA		NOMINA	
					Tasa efectiva MENSUAL	Tasa efectiva ANUAL		Tasa efectiva MENSUAL
MODALIDAD DE CREDITO SOCIAL DIRIGIDO	SALUD	CON BASE EN APORTES	96	100% APORTES	0,25%	3,04%		0,25%
	EDUCACION		108					
	RECREACION Y TURISMO		96					
	APOYO A LA VIVIENDA		120	> 100% APORTES	0,50%	6,17%	5,54%	0,45%
	ESPECIAL VIVIENDA		144					
	VEHICULO		96					

MODALIDADES Y LINEAS	MONTO MÁXIMO	PLAZO MAXIMO (MESES)	CAJA		NOMINA			
			Tasa efectiva MENSUAL	Tasa efectiva ANUAL	Tasa efectiva MENSUAL			
LIBRE DESTINACIÓN o CONSUMO	COMPRA DE CARTERA	CON BASE EN APORTES	84	0,92%	11,62%	8,21%	0,67%	
	ORDINARIO	CON BASE EN APORTES O INGRESOS	100% APORTES	84	0,5%	6,17%	5,54%	0,45%
			> 100% APORTES	96	1,08%	13,76%	10,43%	0,83%
			> 200% APORTES	108	1,33%	17,18%	11,62%	0,92%
	RAPIREDITO	Cinco (5) S.M.M.L.V.	60	0,92%	11,62%		0,92%	
	ESPECIAL PRIMA Y BONIFICACION	Segun el autorizado	6	0,83%	10,43%		0,83%	
	BIENVENIDA	1,5 S.M.M.L.V.	12	0,92%	11,62%		0,92%	
	CONVENIOS	Hasta tres (3) S.M.M.L.V.	18 (12 Soat)	0,92%	11,62%		0,92%	
RETIRO ASOCIADOS	El saldo al retiro	El pactado	1,68%	21,99%		1,67%		

ARTÍCULO 63º. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO: El Consejo de Administración dirimirá por escrito las dudas surgidas sobre la interpretación del este reglamento. Las dudas sobre el reglamento deberán ser dirigidas por escrito al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 64º DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de COEXCO, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 65º DE LA DIVULGACIÓN. El reglamento de Crédito que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser del pleno conocimiento de los asociados y su desconocimiento no exime al asociado de las obligaciones o responsabilidades contraídas para con COEXCO.

ARTÍCULO 66º DE LA VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del día **12 de julio de 2021** y no tiene efecto retroactivo para los créditos aprobados por anteriores reglamentaciones, salvo que se trate de una solicitud de novación que sea procedente de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

APROBACIÓN

El contenido del presente Reglamento de Crédito fue revisado, ajustado y aprobado por el Consejo de Administración de COEXCO, en reunión extraordinaria llevada a cabo el día 08 de JULIO de 2021, según consta en el Acta No 592 y **deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia** que fueron consignadas en actas del Consejo de Administración.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE a partir del día 12 de JULIO de 2021.



AUGUSTO RAMIREZ BASTO
Presidente, Consejo de administración



ARMANDO SÁNCHEZ GUEVARA
Secretario, Consejo de Administración